



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE
Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico: jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Secretaria: Señora Juez a su despacho el presente proceso en el que la parte demandante solicita la práctica de medidas cautelares.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara
Secretaria.

RADICADO	70221 40 890 01 2022 00008 00
PROCESO	EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ S.A. (NIT No. 860.002.964-4)
Apoderado	Remberto Luis Hernández Niño (T.P.No.56.448 C.S. de la J)
DEMANDADOS	EDWIN ALEXIS RAMIREZ BEDOYA (C.C.No. 98.695.030)
ASUNTO	DECRETA MEDIDA CAUTELAR-TRASLADO LIQUIDACION COSTAS

La parte demandante solicita la práctica de medidas cautelares consistentes en el embargo y retención de los dineros que tenga la parte demandada en cuentas de ahorro y corrientes en el Banco Cooperativo y Banco Finandina.

El despacho accederá a lo solicitado por ser procedente.

Así las cosas, **EL JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL COVEÑAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN del porcentaje legal de las sumas de dinero o productos financieros que posea el demandado **EDWIN ALEXIS RAMIREZ BEDOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 98.695.030, en las cuentas de ahorro y corrientes

pertenecientes a la siguiente entidad financiera: Banco Cooperativo y Banco Finandina. **Líbrese el oficio respectivo.**

Adviértasele a la Entidad financiera que sólo podrá acceder a efectuar los descuentos solicitados, siempre y cuando la suma no se trate *de dineros inembargables* depositados como dineros públicos en cuenta de ahorro, dineros de aportes para pensión, fondo de solidaridad y salud, cuentas de entidades fiduciarias y demás dineros inembargables. *De conformidad con lo estipulado en el concepto No. 2001042689-1, de octubre 16 de 2001* y los topes fijados en la carta circular No 60 de 2023 de la Superintendencia Financiera de Colombia, actualmente vigente.

Se limita la medida a la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/cte. (\$86.000.000,00.)**

SEGUNDO: Correr traslado de la **LIQUIDACION DE COSTAS PROCESALES** en el presente proceso a las partes por el término de tres (3) días, conforme lo previsto en el artículo 110 inciso 2 ° ibidem.

NOTIFÍQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:
Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dd179cedea68e5649978f71bfffdeb5f494ba8dfcc38ed8409da0edea2a624**
Documento generado en 19/03/2024 03:44:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE
Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico: jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA DEL JUZGADO
LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES

RADICADO	70221 40 890 01 2022 00008 00
PROCESO	EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ S.A. (NIT No. 860.002.964-4)
Apoderado	Remberto Luis Hernández Niño (T.P.No.56.448 C.S. de la J)
DEMANDADOS	EDWIN ALEXIS RAMIREZ BEDOYA (C.C.No. 98.695.030)
ASUNTO	LIQUIDACION COSTAS

De conformidad con lo estatuido en el articulo 361 y subsiguientes del CODIGO GENERAL DEL PROCESO, en el proceso de la referencia, se procede a **LIQUIDAR COSTAS PROCESALES**.

CONCEPTO	VALOR EN \$
Notificaciones	\$100.000,00
Agencias en derecho	\$5.372.319,00
TOTAL COSTAS	\$5.472.319,00

SON: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE.

Coveñas, Dieciocho (18) de marzo de 2024


GERALDIN ISABEL TORRES VERGARA
SECRETARIA

Firmado Por:
Geraldin Isabel Torres Vergara
Secretaria
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **265bcd6db7b6c47488d457a9b1f717c2cef4472f87d7822d5fdb13bb65db662**

Documento generado en 19/03/2024 06:58:20 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>